

CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el **Convenio de Prestación de Servicios Funerarios** que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR** con RUC N° 20546834990, con domicilio en MZ "J" Lt 08 Pro. Viv Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro. Óvalo Las Palomas) Distrito de Villa el Salvador, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por su Srita. Decana la Doctora María Antonieta Sánchez García, identificado con DNI 41006759, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** y de la otra parte, **FUNERARIA JARDINES S.A.** con RUC 20517227103, con domicilio en Av. San Borja Sur N° 1190, Distrito de San Borja, Provincia de Lima, en adelante **LA FUNERARIA**, debidamente representada por su Gerente General, Señor Oscar Javier Servan Delgado, identificado con DNI número 09670706, según facultades inscritas en con la Partida Registral N° 12062886 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES.

LA FUNERARIA, es una empresa dedicada a proveer asistencia funeraria, ofreciendo productos y servicios mediante planes integrales funerarios, utilizando para ello la infraestructura y logística de cuatro camposantos (dos en Lima: Jardines de la Paz de La Molina y de Lurín; y dos en provincias: Chiclayo y Trujillo), dos crematorios en Lima (Crematorio de La Molina y Crematorio de Villa El Salvador), un crematorio en Chiclayo y tres agencias funerarias (Funeraria Jardines de la Paz: Lima, Trujillo y Chiclayo).

EL COLEGIO, es una prestigiosa institución autónoma con personalidad de derecho público. En este sentido, agrupa a abogados del Perú, siendo uno de sus objetivos, promover la actuación y capacitación en los conocimientos de las ciencias jurídicas.

EL COLEGIO está interesada en que sus agremiados, trabajadores y familiares se beneficien de las facilidades y descuentos en los servicios funerarios y asistencia de sepelio comercializados por **LA FUNERARIA**.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, **LA FUNERARIA** se compromete a brindar a los agremiados, trabajadores de **EL COLEGIO** y a sus familiares directos (padres, cónyuge, hijos y hermanos), descuentos especiales sobre los bienes y/o servicios funerarios que comercializa, los mismos que se detallan en el numeral 3.2 de la cláusula Tercera del presente convenio.

Mediante la suscripción de este convenio, **EL COLEGIO** y **LA FUNERARIA** pretenden asistir prontamente a los agremiados y trabajadores asegurando con ello la protección y bienestar de cada uno de ellos, contribuyendo así con el rol de beneficio a la sociedad.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En la celebración del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:

- a) Informar a sus agremiados, trabajadores acerca de los descuentos y demás beneficios a los que podrán acceder como consecuencia de la celebración del presente convenio.
- b) Facilitar de manera oportuna las condiciones para la difusión de las bondades de este servicio mediante murales, página web, puntos de informes, en las reuniones con sus agremiados y trabajadores y otros medios que mutuamente se acuerden.
- c) Brindar un espacio dentro de sus locales previa coordinación entre las partes, para la instalación de módulos de información y venta de los servicios y beneficios que ofrece



[Handwritten signature]

LA FUNERARIA, en las fechas que disponga EL COLEGIO La difusión y folletería es por cuenta de LA FUNERARIA.

3.2 OBLIGACIONES DE LA FUNERARIA:

- a) LA FUNERARIA se compromete a brindarle a todos los agremiados y trabajadores de EL COLEGIO y a los familiares directos (padres, cónyuge, hijos y hermanos.), los descuentos y beneficios que se señalan a continuación:

BENEFICIOS SEDE LIMA

PRODUCTO O SERVICIO	DESCUENTO CORPORATIVO	LUGAR
Espacios Tradicionales*	8%	Camposantos Molina y Lurín
Praderas de la Paz (Lotes y Nichos Temporales)	8%	Camposantos Molina
Conversión de Lotes	8%	Camposantos Molina y Lurín
Cremación Lurín	8%	Camposanto Lurín
Cremación	8%	Camposanto Molina y CF
Servicio Funerario Especial, Premium y Platinum	8%	Funeraria Jardines

*Los descuentos aplican para la compra de Lotes, Nichos y Mausoleos en casos de Necesidad (sepultura y/o servicios que se prestarán de inmediato por haberse producido el fallecimiento del beneficiario) y Protección (sepultura y/o servicios que se prestarán en el futuro porque aún no se ha producido el fallecimiento del beneficiario).
-No aplica a espacios en condiciones especiales determinados por LA FUNERARIA.
-Los descuentos corporativos no son acumulables con otras promociones

LA FUNERARIA precisa que los descuentos no son aplicables cuando el cliente utilice únicamente los beneficios que brindan EL COLEGIO, AFP, ESSALUD o EPS para cubrir la totalidad del pago.

De suceder el fallecimiento y, por ende, la necesidad del servicio funerario, el agremiado, el trabajador o familiar responsable se obliga a emitir y firmar un pagaré a favor de LA FUNERARIA como garantía de la contraprestación de los servicios hasta regularizar la documentación necesaria.

Asimismo, en el supuesto de existir saldo pendiente por los productos y/o servicios funerarios, el titular del contrato, se acogerá a las condiciones establecidas por LA FUNERARIA.

Queda expresamente establecido en la Cesión de Uso de Sepulturas que, los descuentos no se aplican al pago por concepto de Fondo de Mantenimiento y Conservación que deberá efectuar el colaborador o familiar responsable conforme a ley. Asimismo, tampoco incluye el pago de la Cuota Anual de Administración o Cuota Única de Administración.

- b) LA FUNERARIA brindará los servicios contratados, a través de los siguientes medios:

1. Central Telefónica : 710-5000 / 710-5055



2. Responsable del Convenio : GIOVANA VALENCIA
3. Teléfono : 998138412
4. Oficinas : Av. San Borja Sur 1190 – San Borja.

- c) Orientará a los agremiados y trabajadores de **EL COLEGIO** sobre los beneficios del presente convenio mediante charlas informativas de manera periódica en coordinación con **EL COLEGIO**.
- d) Prestará los servicios funerarios a los colaboradores y a sus familiares directos durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

CUARTO: PLAZO

El plazo de vigencia del convenio es de un (1) año, computado a partir de la firma del presente documento 23 de mayo del 2022 al 24 de mayo del 2023 siendo renovado automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar, mediante aviso escrito cursado con quince (15) días de anticipación en la dirección que se señala en la introducción del presente documento.

QUINTO: CESION DE POSICION CONTRACTUAL

LA FUNERARIA podrá ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos y obligaciones establecidos en este Convenio, a cualquier empresa del grupo Jardines de la Paz, por lo que **EL COLEGIO** brinda su aceptación de manera anticipada. **LA FUNERARIA** comunicará de forma expresa y por escrito a **EL COLEGIO** acerca de dicha cesión con treinta (30) días calendario de anticipación.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que, en ejecución del presente contrato, la otra parte le comunique.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

SEPTIMO: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente contrato, deberán observar un manejo adecuado y transparente en su ejecución con fundamento a principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, así como respetar las normas vigentes en materia de actos contra la corrupción.

En este sentido, **EL COLEGIO** declara tener conocimiento que **LA FUNERARIA** y sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y colaboradores se encuentran comprometido a cumplir de manera estricta con las disposiciones legales vigentes, incluida la normativa voluntaria sobre anticorrupción externa e interna, que prohíbe el soborno, el cohecho o cualquier otra actividad delictiva similar. Dicho esto, **EL COLEGIO** se compromete a no dar, ofrecer, recibir o prometer pagos, beneficios o cualquier otro tipo de compensación, regalo, dádiva, ofrecimiento o promesa de pago o con valor económico, ya sea directamente o a través de filiales, subcontratistas, agentes, representantes, funcionarios, órganos de gobierno, regional provincial y/o local, empresa pública, organización internacional o a través de ejecutivos o empleados de un tercero, cuya finalidad sea inducir, incentivar o influir en beneficio de nuestra empresa, cualquier decisión de negocio, promesa de contrato o expectativa de relación comercial.



En el caso que **LA FUNERARIA** tome conocimiento sobre la ocurrencia de cualquiera de los hechos detallados en esta Cláusula; podrá resolver el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, bastando para ello una comunicación escrita en tal sentido.

EL COLEGIO renuncia expresamente a cualquier acción que limite, restrinja o se oponga a la resolución contractual iniciada en esta Cláusula, aceptando **EL COLEGIO** las consecuencias, costos y gastos asociados y demás que ocurran y/o en los que se incurra.

OCTAVO: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Las partes contratantes declaran que en la ejecución del presente contrato ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse obligatoriamente mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, bajo sanción de nulidad.

La parte que solicite la modificación deberá cursar previamente a la otra, el proyecto de modificación de los términos de la(s) cláusula(s) o de algún término de los demás documentos integrantes del contrato, de forma expresa y por escrito con una anticipación de 30 días.

DÉCIMO: RESOLUCION

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas en el Contrato de este, facultará a **LA FUNERARIA** a resolver el Contrato de pleno derecho, conforme a lo señalado en el artículo 1430° del Código Civil, bastando enviar una carta a **EL COLEGIO** comunicándole de la resolución en cualquier momento de su vigencia sin expresión de causa y sin sujeción a penalidad alguna.

Asimismo, **LA FUNERARIA** podrá resolver de manera anticipada y sin expresión de causa el presente contrato, a tales efectos, procederá a comunicar por escrito a **EL COLEGIO** con una anticipación no mayor de quince (15) días calendarios. El ejercicio de esta facultad no generará para **LA FUNERARIA** la obligación de resarcir daños y/o perjuicios directos e indirectos ocasionados a la otra parte por efecto de la resolución, ni pago de lucro cesante de ninguna naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE

En todo cuanto no se encuentre expresamente estipulado en el presente Convenio, serán aplicadas supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCION

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, son resueltas amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención.

De persistir las discrepancias, estas se resolverán a través de un proceso en vía judicial en la ciudad de Lima, renunciando para tal efecto otros fueros judiciales a nivel nacional. Quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

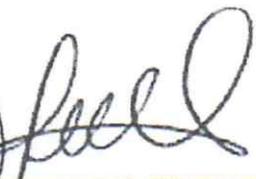
DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES



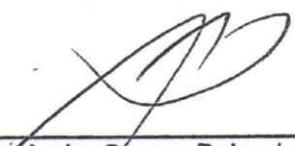
Las partes designan como domicilio para toda carta, notificación, citación extrajudicial o cualquier otro documento, el señalado en la Introducción del presente documento, comprometiéndose las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario, dando lugar la omisión de dicho aviso a que se tengan por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en el presente Instrumento.

En señal de conformidad, firman ambas partes, el 23 de mayo del 2022




María Antonieta Sánchez García
Colegio de Abogados de Lima Sur

DECANA
DNI N° 41006759


Oscar Javier Serván Delgado
FUNERARIA JARDINES S.A
Gerente General

.....
DNI N° 09670706 Javier Serván
Gerente General
Funeraria Jardines S.A.